TRIBUNAL ECLESIASTICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

NULIDAD DE MATRIMONIO (IMPOTENCIA, ENGAÑO DOLOSO, INCAPACIDAD DE ASUMIR LAS CARGAS)

Ante el M. I. Señor Don Vicente J. Subirá García

Sentencia de 22 de julio de 1987 (*)

Sumario:

I. Relación de los hechos: 1-4. Matrimonio, demanda de nulidad y dubio concordado. 5-8. Instrucción del proceso.—II. Fundamentos de derecho:). La impotencia. 10. El engaño doloso. 11. La incapacidad para asumir las cargas.—III. Hechos probados: 12. La impotencia del demandado. 13. El engaño doloso del marido. 14. La incapacidad para asumir las cargas.

I.—RELACION DE HECHOS

1. Doña M y don V contrajeron entre sí canónico matrimonio en la iglesia parroquial de I 1 de C 1 (Valencia) el día 2 de octubre de 1983, según consta en autos. De este matrimonio no hay descendencia.

2. El día 23 de enero de 1985 doña M presenta en este Tribunal Eclesiástico demanda la nulidad del matrimonio contraído con don V por impotencia del mismo y dolo.

3. Admitida la demanda tras el nombramiento del Tribunal Colegiado, es citado y emplazado el señor V, quien comparece el 3 de febrero y manifiesta no estar conforme con la demanda de su esposa y solicitando nombramiento de abogado y procurador de turno.

4. Concedido el beneficio de patrocinio gratuito al señor V tras la documentación aportada, y presentada la contestación a la demanda, se celebra la sesión del Dubio el día 3 de mayo de 1985 con la siguiente fórmula: 'Si consta en el caso la nulidad del matrimonio

(*) La sentencia estima los tres capítulos de nulidad del matrimonio alegados por la esposa demandante: impotencia, engaño doloso e incapacidad de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio. Los tres capítulos están relacionados entre sí y la clave es la impotencia del esposo, que él oculta dolosamente a su novia y luego a su esposa, aprovechando la ignorancia de ésta, y escudándose en la diabetes que él padece y en otra serie de excusas y mentiras acerca de su inexistente capacidad genésica.

Universidad Pontificia de Salamanca

por impotencia y dolo por parte del esposo demandado y asimismo por incapacidad para asumir y cumplir las cargas con conyugales en la esposa demandante.' Pero por escrito del letrado del demandado de 15 del mismo mayo, se solicitó corrección de la fórmula del Dubio 'por un error de esta representación al contestar a la demanda'. Y por decreto de ese mismo mes queda corregida dicha fórmula del siguiente modo: 'Si consta en el caso la nulidad del matrimonio por impotencia y dolo por parte del esposo demandado y asimismo por incapacidad para asumir y cumplir las cargas conyugales en alguno o ambos esposos.'

5. Practicadas las pruebas propuestas por ambas partes y con el parecer favorable del defensor del vínculo se publica el proceso el 24 de julio de 1986. Y en fecha 30 de septiembre se decreta la conclusión de la causa.

6. Intercambiados los escritos de conclusiones de ambas partes, así como sus correspondientes alegaciones, pasan los autos al defensor del vínculo para las observaciones definitivas el día 28 de octubre. Y este ministerio, con fecha 12 de junio de 1987, devuelve al Tribunal la causa con las observaciones definitivas del día 9 anterior, y que concluye diciendo: 1.º, que no se opone a que el matrimonio 'sea declarado nulo por impotencia y por dolo', y 2.º, la incapacidad de cumplir las obligaciones es consecuencia'.

7. Habiéndose dado traslado a las partes de dichas observaciones definitivas, contestan que nada tienen que oponer a las mismas, por lo que pasan los autos a los jueces adjuntos para su estudio y voto el día 22 de junio de 1987.

8. El Tribunal colegiado se reúne en sesión para deliberar y dictar sentencia el día 20 de julio, acordándose la publicación de la misma el día 22 del mismo mes.

II.—FUNDAMENTOS DE DERECHO

9. Respecto a la impotencia coeundi, dice el canon 1.084, 1: 'La impotencia antecedente y perpetua para realizar el acto conyugal, tanto por parte del hombre como por parte de la mujer, ya absoluta ya relativa, hace nulo el matrimonio por su misma naturaleza.'

La impotencia es, por tanto, 'la incapacidad para realizar el acto conyugal; es decir, la incapacidad de realizar la cópula con todos sus elementos esenciales, tal y como están configurados por la naturaleza' (comentario al canon del Código de Derecho Canónico, de la Universidad de Navarra), y sigue este comentario: 'En cambio, con el término "esterilidad" se designan aquellos defectos que imposibilitan la generación, pero sin afectar al acto conyugal. Esta última (§ 3) no constituye impedimento.'

10. Respecto al dolo, dice el canon 1.098:

'Quien contrae el matrimonio engañado por dolo provocado para obtener su consentimiento, acerca de una cualidad del otro contrayente, que por su naturaleza puede perturbar gravemente el consorcio de vida conyugal, contrae inválidamente.'

Como muy bien se expone en el comentario al referido canon, no todo engaño, en efecto, es causa de nulidad, sino sólo el que reúne los elementos con que ha sido tipificado en este canon.

He aquí estos elementos esenciales, de modo abreviado:

1.º Que el sujeto paciente del dolo *sufra un error* sobre una cualidad del otro contrayente.

Universidad Pontificia de Salamanca

2.º Que el error en cualidad sea *consecuencia directa de un engaño causado dolosamente.* Hace falta, pues, consciencia e intencionalidad por parte del inductor, que no ha de ser necesariamente el otro contrayente, sino que puede ser un tercero.

3.º Que el engaño doloso *sea perpetrado para obtener el consentimiento,* lo que significa que el fin del engaño —intencionalidad— sea conseguir del otro el consentimiento para contraer.

4.º Que el objeto del dolo sea una *cualidad del otro contrayente que de por sí habrá de causar grave perturbación en el consorcio de la vida conyugal.*

11. Respecto a la incapacidad para asumir y cumplir las cargas esenciales del matrimonio, nos remitimos al canon 1.095, núm. 3, en el que se describen las condiciones para este capítulo de nulidad matrimonial, y que hacen referencia al objeto mismo del matrimonio y a su posible cumplimiento, más que al consentimiento como tal.

III.—HECHOS PROBADOS

Las pruebas practicadas por la esposa demandante han sido testificales y documentales, así como también una peritación médica del demandado. Este ha practicado también una prueba testifical y ha escrito algunas cartas personales al presidente del Tribunal.

Ambos litigantes han absuelto las posiciones formuladas en sendas confesiones.

Veamos el resultado de estas pruebas por orden de los capítulos recogidos en el Dubio.

12. Impotencia del esposo demandado

Es ésta la cuestión fundamental que se debate en esta causa. De ella brotan las otras dos, cuyas formulaciones quedaron también recogidas en la fórmula del Dubio: el dolo del contrayente y la incapacidad para asumir y cumplir las cargas esenciales del matrimonio en alguno o ambos esposos.

Dicha impotencia coeundi en el esposo, señor V, ha quedado suficientemente probada en estos autos. He aquí los argumentos en que nos basamos:

1.º *Confesión de la esposa demandante*

a) Comienza la esposa por afirmar que V tenía un complejo, ya de novios. Las relaciones duraron siete años o así y nunca las rompieron, pues aunque tenían a veces los enfados corrientes de los novios, los dos se querían 'muchísimo'. Y además, parecía que ambas familias estaban conformes y contentas con estas relaciones. Reconoce tanto entonces como ahora, que V la necesitaba mucho, 'ya que él estaba grandemente acomplejado por su enfermedad y se creía ante los demás como un pobre chico y yo tenía que estar constantemente animándole y alentándole (posición 3).

La enfermedad a la que entonces se refería es la diabetes de V, puesto que ignoraba su impotencia como varón.

Universidad Pontificia de Salamanca

b) Habla también la actora de su carácter introvertido, pero al mismo tiempo con prontos violentos, aunque después se daba cuenta y pedía perdón. Violencias que fueron mucho más frecuentes e intensas después de casados, según afirma ella. Del mismo modo confiesa la poca piedad religiosa de V, así como su falta de veracidad: 'No se le puede creer, puesto que se inventa muchas mentiras, pero de una manera constante y exagerada' (posición 4).

c) La relación sexual entre estos esposos ya fue anormal desde la primera noche de bodas. Describe la esposa lo ocurrido con todo detalle. Por de pronto, la primera reacción de V al quedar solos en la habitación del hotel fue llorar y ponerse nervioso. Ella procuró tranquilizarlo, creyendo que se trataba de las consecuencias por los ajetreos de la boda, cansancio, etc. Oigamos a la actora: '... Pero al acostarnos y hacerlo en la misma cama, él intentó consumar el matrimonio, pero no pudo de ninguna manera. Yo no sé cómo decirlo, porque no he tenido experiencia con otros hombres, pero sus órganos genitales los tenía muy pequeños, como los de un niño o así, y por más que él intentara no conseguía erección en su órgano genital. Apenas si lo conseguía enderezarlo un poco, pero cuando intentaba penetrar se quedaba otra vez flácido porque decía que le dolía. En vista de estos continuados fracasos, aún se puso más nervioso y se puso a llorar todavía más fuerte. Después de calmarlo, nos dormimos' (posición 7).

La actora continúa: 'Y al día siguiente marchamos de viaje a Italia. Pues bien, regresamos del viaje a C 1 igual que me había casado: completamente virgen, pues aunque él lo intentó varias veces en el viaje, no lo pudo conseguir. A partir de entonces ya comenzó nuestro calvario. Porque iba pasando el tiempo y nada de nada' (posición 7, la misma).

Aunque es larga la cita, nos renunciamos a seguir transcribiendo, dada su importancia: 'Llegó incluso a acusarme a mí de que yo era la culpable de aquella situación porque estaba muy estrecha o cerrada. Comenzó entonces con los dedos y uñas a intentar abrirme en mis órganos genitales y me hacía verdadero daño, pues me clavaba las uñas. Entonces intentaba penetrar el pene, pero no lo conseguía por falta de erección. Y todas estas frustraciones todavía le exacerbaban más su carácter violento y su complejo de inutilidad, y llegaba a atribuirlo a la subida de azúcar en su diabetes.'

Sigue la actora con pormenores que centran y clarifican la cuestión: 'Recuerdo que en todos estos intentos, como unas ocho o diez veces, tuve yo sensación como si hubiera penetrado algo y él mismo lo retirase, pero sin eyacular absolutamente nada. Yo he hablado después con algunas amigas íntimas casadas, porque yo estaba desorientada en todos estos aspectos, y ellas me decían que ni hablar, que de ninguna manera podía todo esto considerarse como una consumación del matrimonio. Que la consumación real era algo muy distinto a esto. Yo el contar todo esto a las amigas lo hice después de estar separada de mi marido, pues mientras estuve con él, y precisamente por esto, pensaba siempre que poco a poco esto se iría solucionando.

d) La actora inculpa asimismo al esposo de su actitud falaz al intentar engañarla, cuando dice: 'Pues mi marido es tan falaz que incluso me decía que él sí que tenía eyaculación de semen en esos momentos rapidísimos de una erección débil. Pero yo sé que esto no es verdad, porque yo jamás vi semen, ni lo sentí en mi interior, ni vi manchas de semen por ninguna parte.'

Y añade la actora un dato más: 'Pero es que además de todo esto y después de preguntarle mucho a mi marido, de insistirle y de presionarle, él me dijo que tuvo una infección de soltero muy fuerte y que a partir de entonces ya había perdido totalmente el semen. De forma que cuando él se masturbaba, ya no eyaculaba' (posición 7).

Universidad Pontificia de Salamanca

La falacia del actor como táctica es puesta de relieve también con estas palabras: 'Mi marido al ver todo esto comenzó la política de decir que, como teníamos muchas deudas, no convenía que, de momento, tuviéramos familia, pues él intentó convencerme por todos los medios que de la manera como él penetraba en mí, aunque tan rápida e ineficazmente, yo podría quedar embarazada y tener hijos. En esta línea de pensamientos recurrió a utilizar el condón, según él, para no tener hijos. Pero pronto desistió de ello, en primer lugar, porque decía que le dolía, y segundo, porque se le caían ante la falta de erección y soporte de su miembro viril. Lo cual me confirmaba más en las sospechas que yo tenía de él' (la misma).

Sigue la actora en esta línea engañosa del esposo: 'Pero es que todavía hay más, y es que en ese afán de engañarme diciéndome que yo podía tener familia, me llevó al ginecólogo para que me pusiera un 'diu', como así se hizo con el fin de no tener familia en los primeros años. Yo jamás le perdonaré a mi marido la ofensa que todo esto supone, ya que estuve llevando el 'diu' sobre unos seis o siete meses. El hecho es que la convivencia nuestra llegó a ser insoportable, hasta que, por fin, me separé en diciembre de 1984' (posición 7).

e) Concuerda con todo lo anteriormente expuesto lo que en posiciones siguientes dice la actora:

'Después ya de casados, y a la vista de toda esa tragedia, le eché yo en cara a mi suegra el que no me hubiera dicho nada AA, quien vio al demandado en su clínica de La Esperanza en varias ocasiones, primero sólo y después ya con su esposa. Lee textualmente las notas que tiene de él como paciente, y coincide plenamente con el peritaje anterior del doctor BB. Reconoce que cuando fueron a su clínica a los dos meses de estar casados la dolencia de la diabetes databa ya de tres años. Y resume de este modo su declaración: 'El señor V sí que tiene espermatozoides, pero por su enfermedad de diabetes, ésta hace que los mismos no discurran a través de la vía seminal' (A la 8).

'Con toda certeza, esta afección del señor V impide tener descendencia. Más todavía, una operación en este sentido tampoco la garantizaría con toda seguridad' (A la 11). 'Evidentemente, no considero normal clínicamente al señor V para la procreación' (A la 12).

Y el problema inicial que le expuso el demandado 'fue la falta de eyaculación, si bien también me apuntó el problema de falta de erección' /A la 8).

2.º *Las declaraciones testificales*

Todos los testigos corroboran la impotencia coeundi del demandado. Conocieron el problema a medida que se fueron enterando de las vicisitudes y fricciones graves de estos esposos.

La primera en declarar como testigo de la actora es la propia madre del demandado. He aquí sus palabras: 'Yo supe dos meses antes o así de casarse mi hijo con M que él no eyaculaba. Yo lo supe porque me lo dijo mi propio hijo, antes de casarse, y yo se lo dije a mi propio hijo que se lo debía de decir a su novia, y así quedó él conmigo que se lo diría a su entonces novia' (T 1 a la 2). Y a continuación, añade: 'Lo que sí recuerdo muy bien es que ella, a los tres o cuatro meses de casado, me dijo a mí M que su matrimonio no iba bien, porque V no eyaculaba' (A la 4).

En este mismo sentido han declarado también los otros testigos: los padres de la actora y su hermano N, si bien aducen un elemento nuevo en este problema conyugal: el desfalco de mucho dinero que efectuó V en su empresa, por lo que hubo de ser despedido

Universidad Pontificia de Salamanca

de ella. Desfalco ocasionado quizá por los caprichos del esposo, quien gastaba alegremente el dinero en vídeos, televisiones, etc. ¿lo hacía quizá para deslumbrar a la esposa o para compensar su deficiencia sexual? Es ésta una pregunta para la que no encontramos respuesta en estos autos.

3.º *La confesión del demandado*

Hemos dejado para último lugar la confesión del demandado.

Toda ella presenta un estilo y una línea muy características en estos casos: por una parte, intenta paliar o justificar los efectos de su falta de eyaculación y su incompleta erección, fruto de su diabetes... Pero, por otra, no puede menos que admitir la realidad de los hechos, por muy tristes y doloros que le resulten.

Y así describe los detalles de la primera noche de bodas, que coinciden con los de su esposa. Después de varios intentos de consumar el matrimonio, pues no podía y ante la insistencia de ella, reconoce que '... la erección no venía plena, sino con dificultades, ya que el pene mío estaba más bien flácido. En vista de ello, lo dejamos estar... si bien eyaculación de semen nunca tuve, como ya he dicho' (posición 4).

Aparece viva la conciencia de su enfermedad de diabetes y de su importencia para el acto sexual cuando confiesa: 'Quiero hacer constar que si yo intenté acostarme con ella de soltero fue porque quería asegurarme de que ella me aceptaba como hombre, con mi defecto de falta de eyaculación. Yo lo que temía era que después de poner en marcha el piso, ir a la Iglesia a casarnos con todo lo que esto suponía, que ella a mí no me aceptara como hombre...' (posición 5).

Estos temores y complejos del señor V son algo que se percibe en el transcurso en esta causa. Antes de estas últimas palabras suyas, confiesa asimismo: 'El caso es que estaba yo tan seguro de que no podía yo tener hijos que una tarde, que nos pusimos los dos muy calientes, yo le propuse hacer el acto sexual, porque sabía que no había ningún peligro de nada, pero ella se negó rotundamente, porque ya le digo que ella nunca se acabó de fiar de mí totalmente' (posición 5).

Aunque se observa en la confesión del esposo alguna que otra contradicción suya, una consecuencia queda clara y evidentemente: su auténtica impotencia coeundi. Dice el demandado: 'Al volver del viaje ella ya dijo que 'otra mujer se hubiera separado de mí porque yo no le había penetrado ni le había dado placer' (posición 6).

13. Dolo por parte del demandado

Ciertamente, al examinar y valorar en su conjunto, los argumentos anteriores en que nos hemos basado para la impotencia coeundi del señor V aparece notoriamente un verdadero dolo del demandado para con su esposa demandante.

Los conceptos de 'engaño', 'ocultamiento', 'no decir la verdad', etc., están presentes en los autos, sobre todo en declaraciones y confesiones de ambos esposos.

El demandado juega con su diabetes, si eyaculaba o no, si podía tener hijos o no, si tenía o no erección, si plena y total o parcial, si hubo intentos y hasta dónde, si ella sabía o no sabía, etc. Se tienden sutiles disquisiciones y distinciones, cuando, en realidad, aparece un hecho palpable a todas luces: que M quedó profundamente decepcionada al conocer la

Universidad Pontificia de Salamanca

realidad sexual de su esposo en el terreno práctico y concreto del tálamo nupcial. Algo grave y decepcionante, que V debió comunicar sin ambages a su debido tiempo a M.

Este dolo reúne así las condiciones canónicas correspondientes para una nulidad matrimonial.

14. Incapacidad para asumir y cumplir las cargas matrimoniales

Aceptamos este capítulo de nulidad en lo referente al esposo demandado, por lo que ya hemos visto y probado en los apartados anteriores. No así en cuanto a la esposa demandante, al no haber prueba alguna.

VISTOS, pues, los fundamentos de hecho y de Derecho, y de conformidad con las observaciones definitivas del defensor del vínculo

ET CHRISTI NOMINE INVOCATO

NOSOTROS, LOS JUECES, constituidos en Tribunal colegiado, FALLAMOS Y SENTENCIAMOS ser nulo en raíz y como si no se hubiese celebrado el matrimonio contraído entre doña M y don V por la impotencia y dolo del esposo demandado, así como por su incapacidad para asumir y cumplir las cargas esenciales del matrimonio en el mismo demandado, esto es, por falta y defecto de verdadero consentimiento en el mismo. Por lo que al Dubio propuesto contestamos AFIRMATIVAMENTE a los referidos capítulos y NEGATIVAMENTE al de la esposa demandante, que no ha tenido prueba alguna.

Así, por nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Universidad Pontificia de Salamanca